



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

AYUDA

DECLARACIÓN JURADA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONA NATURAL

(CÓDIGO 102)



Dirección Nacional de Cumplimiento Tributario
Departamento de Asistencia al Cumplimiento

Agosto 2026



Contenido

Introducción.....	3
Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta Persona Natural.....	4
I. Generalidades.....	4
II. Funcionalidad del sistema	10
2.1 Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario	10
2.2 Elaboración y Presentación de Declaración	13
2.3 Rectificativa Declaración Jurada Impuesto Sobre la Renta	62
III. Recomendaciones	66
IV. Glosario	67



Introducción

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) es una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante Decreto Ejecutivo N.º PCM-084-2015, Artículo 1; Código Tributario Decreto Legislativo N.º 170-2016, Artículo 195.

La elaboración del presente documento denominado Ayuda **Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta Persona Natural (Código 102)**, tiene el objetivo de facilitar y orientar a los Obligados Tributarios, en la elaboración, presentación y pago de su declaración.

Este documento estará sujeto a modificaciones conforme a las reformas que puedan darse a la normativa.



Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta

Persona Natural

Esta ayuda proveerá a los usuarios del sistema las orientaciones generales para la preparación de la **Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta Persona Natural (Código 102)**, orientándole en el registro de cada uno de los datos solicitados, así como también la manera de navegar dentro del formulario de la declaración y conocer cada una de las secciones que lo componen.

I. Generalidades

1. Creación y Aplicación del Impuesto (Artículo 1, Decreto Ley No. 25)

Se establece un impuesto anual denominado Impuesto sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos...

Se considera ingreso toda clase de rendimiento, utilidad, ganancia, renta, interés, producto, provecho, participación, sueldo, jornal, honorario y, en general, cualquier percepción en efectivo, en valores, en especie o en crédito, que modifique el patrimonio del contribuyente.

El Impuesto Sobre la Renta descansa en el principio de la habilidad o capacidad de pago del contribuyente.

La habilidad o capacidad de pago del contribuyente es sinónimo de la capacidad económica del mismo, que se mide por medio del ingreso percibido en dinero, en crédito, en valores, en derechos, en especie o en cualesquiera otras formas siempre que se pueda medir objetivamente, en términos monetarios, durante el período o año imponible.



2. Responsables del pago del Impuesto según el artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Toda persona domiciliada o residente en Honduras, sea natural o jurídica, nacional o extranjera, inclusive la que goce de una concesión del Estado, deberá pagar este Impuesto sobre la Renta percibida por razón de negocios o industrias comerciales, de productos de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, o de la realización en el territorio del país de actividades civiles o comerciales, o del trabajo personal o de ingresos percibidos por cualquier otra actividad, ya sea que la fuente de la renta o ingreso esté situada dentro del país, ya sea también cualquiera el lugar donde se distribuye o pague la renta...

3. En el artículo 10 se detalla que por renta bruta se entiende el total de los ingresos que durante el año recibe el contribuyente de cualesquiera de las fuentes que los producen, no forman parte de la renta bruta:

- a. Las sumas recibidas por concepto de seguro, cuando provengan de instituciones hondureñas.*
- b. Derogado.....*
- c. Las subvenciones o subsidios otorgados por el Estado, por las Municipalidades o por los Distritos.*
- d. El valor de los bienes que constituyen las herencias, legados y donaciones.*
- e. Los premios de la Lotería Nacional de Beneficencia.*
- f. Las indemnizaciones percibidas por riesgos profesionales y las prestaciones que otorgue el Instituto Hondureño de Seguridad Social.*
- g. La renta proveniente de inversiones de fondos de pensiones o de otros planes de previsión social, cuando dichos fondos sean mantenidos en Instituciones hondureñas.*
- h. El valor de las prestaciones laborales, bonificación por vacaciones ordinarias de conformidad con el Código del Trabajo hasta con un pago adicional de treinta (30) días, jubilaciones, pensiones y montepíos. Las aportaciones hechas a las*



correspondientes instituciones para la obtención de estos tres (3) últimos beneficios, también serán deducibles de la renta bruta gravable del contribuyente.

El décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, así como el décimo cuarto mes de salario, hasta por el monto de diez (10) salarios mínimos promedio, en cada caso, a partir de cuyo monto serán gravables.

4. El artículo 13 describe que de la renta gravable de la persona natural se aceptarán las deducciones siguientes:

- a. La suma anual hasta de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00) por gastos educativos y por honorarios pagados a médicos.*
- b. En el caso de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, la suma anual para los gastos del contribuyente y los honorarios por los servicios prestados a su persona, a que hace referencia el párrafo anterior, la suma es de hasta OCHENTA MIL LEMPIRAS (L80,000.00), reformado en el Art. 1 del Decreto Legislativo No.59-2020 publicado en La Gaceta el 04 de junio del 2020.*
- c. Los gastos incurridos en el ejercicio de una profesión, arte u oficio, o en la explotación de un taller, debidamente comprobados;*
- d. En el caso de agricultores y ganaderos, los gastos de producción y mantenimiento de sus fincas, los intereses sobre créditos para la producción y la depreciación de equipos, maquinaria y edificios de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y;*
- e. Las donaciones y legados en beneficio del Estado, de las Municipalidades, de las instituciones educativas o de Fomento Educativo, de beneficencia, deportivas o de fomento deportivo; legalmente reconocidas, hasta por un monto que no exceda al diez por ciento (10%) de la Renta Neta Gravable.*



5. Tarifa del Impuesto Artículo 22 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta:

El impuesto que establece esta Ley se cobrará a las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- a) ...,
- b) *Las personas naturales domiciliadas en Honduras pagaran de conformidad a las escalas de tarifas progresivas... Esta escala de tasas progresivas será ajustada automáticamente de forma anual y se efectuará aplicando la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) del año inmediato anterior.*

6. Formas de Presentación

Descripción	Código	Tipo de Declaración	Modo de presentación
Impuesto Sobre La Renta Persona Natural	102	Determinativa	Única modalidad para la presentación a través de la Oficina Virtual (OVI).

Esto según lo contemplado en el Acuerdo No. SAR-236-2024, Primero “Se crea la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como la herramienta que facilita a los obligados tributarios el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias”

Segundo “Implementar la plataforma digital denominada “Oficina Virtual”, como único medio para que los obligados tributarios realicen sus trámites de elaboración, rectificación y presentación de



declaraciones, generación de boletines de pago, solicitudes, recibir notificaciones a través del buzón electrónico, entre otros servicios que ofrece este sistema informático.”

Los siguientes incisos detallados entre los numerales 7 hasta 10, están sustentados con base en lo normado en el Acuerdo No. SAR-236-2024 ordinal tercero inciso a), b), séptimo y octavo.

7. Otras consideraciones

Acuse Electrónico: Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinarme la obligación tributaria. (Acuerdo No. SAR-236-2024, tercero e inciso a).

8. Formas de pago de las declaraciones

Boletín de Pago: Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad. (Acuerdo 236-2024, tercero e inciso a).

9. Responsabilidad

El Obligado Tributario debe cumplir con sus obligaciones tributarias a través de Oficina Virtual con la suficiente antelación, siendo responsable de la veracidad de las Declaraciones y demás información presentada por dicho medio. Se considera que el Obligado Tributario ha cumplido con su obligación tributaria a través de Oficina Virtual cuando este cuente con el correspondiente acuse electrónico.

10. Fallas de conexión

En ningún caso las fallas en la conexión en el sistema informático, la pérdida de la contraseña tributaria o la solicitud de cambio de esta, constituirán causales para justificar la extemporaneidad en la presentación de sus Declaraciones Juradas.



11. Declaración en Plazos

“El período anual para el cómputo del impuesto sobre la renta gravable principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre”.

No obstante, lo anterior el contribuyente podrá tener un período fiscal especial, el que deberá notificar previamente por escrito a la Administración Tributaria y de conformidad con dicho período hará su declaración y propio cómputo del impuesto

Todo contribuyente está obligado a presentar ante la Administración Tributaria (AT), por si o por medio de mandatario o de representante legal, del uno de enero al treinta de abril o siguiente día hábil de cada año, una Declaración Jurada de las Rentas que haya obtenido el año anterior.” Según artículos 27 y 28 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

12. Base legal

Ley de Impuesto Sobre la Renta Decreto 25-1963 su reglamento y sus reformas, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Acuerdo Ejecutivo SAR-236-2024, Decreto 189-1959 contentivo del código de trabajo y sus reformas, Decreto No. 17-2010. Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.



II. Funcionalidad del sistema

2.1 Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario

Para la elaboración de la Declaración de **Impuesto Sobre la Renta Persona Natural (Código 102)**, deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y contraseña tributaria seguido del botón entrar.

Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual (+504) 2216-5800

Te damos la bienvenida a la **Oficina Virtual**

Identificate

Identificación (RTN) 14 / 14

Clave de acceso

Entrar

Modificar contraseña / Olvidé contraseña

Pagar impuestos, declaraciones y actos administrativos

Gestiona tus obligaciones de forma sencilla.
Realiza todos tus pagos: Impuestos, Declaraciones, Actos Administrativos...

Pagar

[Generar Boletín de Pago Libre](#)

Trámites

- > Impuesto sobre Tradición de bienes inmuebles
- > Solicitar la Preinscripción del RTN
- > Formulario contrato adhesión a la Oficina Virtual

Consultas

- > Verificar Documentos Emitidos por el SAR
- > Consulta tabla de avisos
- > Consulta Tabla de Actividades Económicas
- > Consulta de Tabla Pública de Imprentas
- > Validador de Documentos Fiscales

[Ver todos los trámites disponibles](#)

Información

- > Calendario fiscal
- > Reporte de Incidencias en OVI

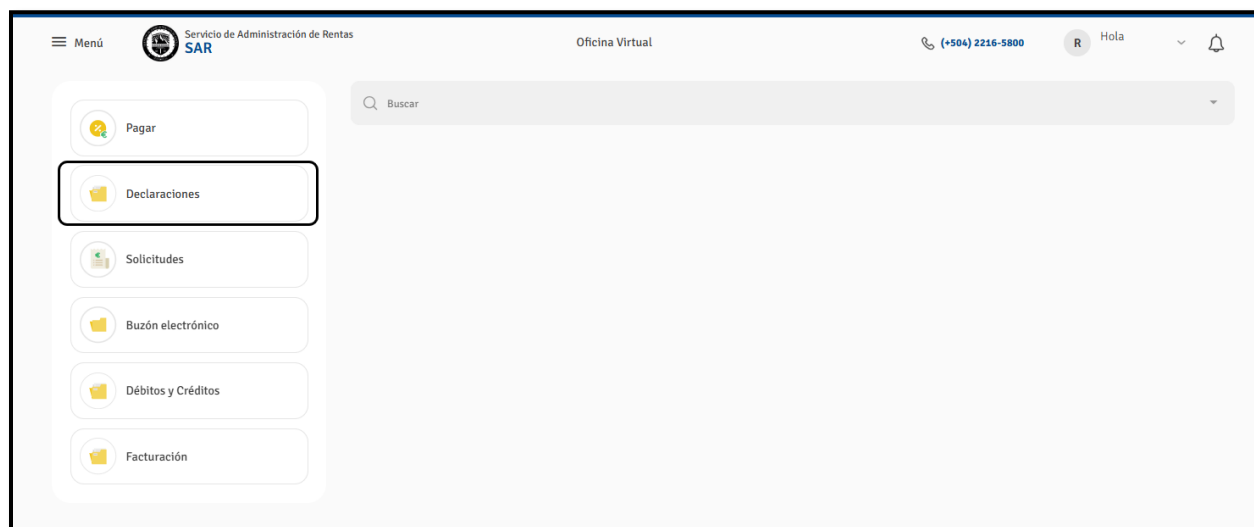
Ayuda Accesibilidad Política de privacidad Requisitos técnicos Política de cookies Otros Contactar

v0.1.001.10.07

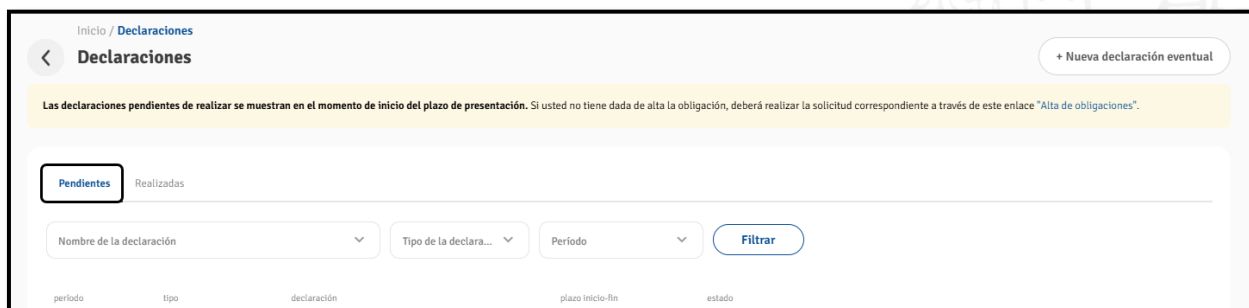
Una vez haya ingresado a la oficina virtual deberá seleccionar en el menú la opción **“Declaraciones”** donde seguidamente se mostrará en el lado izquierdo superior dos opciones: **“Pendientes / Realizadas”**, al seleccionar pendientes se filtrará por Nombre de la Declaración, Tipo de Declaración y Período, al dar clic al botón filtrar se mostrará la declaración a realizar.



Pulsar Declaraciones



Seleccionar la declaración pendiente de realizar



Al momento de seleccionar la declaración a presentar se debe consignar la información siguiente:

1. **Nombre de la declaración:** debiendo seleccionar el código de impuesto que corresponda de la declaración a presentar.
2. **Tipo de la declaración:** Seleccione si la declaración es **determinativa o informativa**.
3. **Período:** Seleccione el año y mes a que corresponde la declaración.



En el nombre de la declaración seleccionar **102 - Impuesto Sobre La Renta Persona Natural**, tipo de declaración **“Determinativa”** y digitar el período a presentar, posteriormente presionar el botón **“Filtrar”**, se mostrará la declaración pendiente para el impuesto y período seleccionado.

Al pulsar **“Realizar”** automáticamente se mostrará la declaración y podrá comenzar a digitar la información requerida.

Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual (+504) 2216-5800 R Hola

Inicio / Declaraciones

Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes Realizadas

Nombre de la declaración: 102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATL Tipo de la declaración: Determinativa Período: 202501 **Filtrar**

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202501	Determinativa Original	102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL	01/01/2026 - 30/04/2026	Realizar

< Anterior 1 / 1 Siguiente >



2.2 Elaboración y Presentación de Declaración

La declaración está compuesta por secciones las cuales se describen a continuación:

- A- Cálculo del ISR
- B- Datos informativos de carácter tributario
- C- Créditos
- D- Resumen

La sección **A-Cálculo del ISR** está conformada por **Datos del contador, Ingresos, Gastos y Deducciones**; asimismo, el formulario determina de manera automática la **Utilidad (Ingresos-Gastos)**, igualmente la **Renta neta gravable (RNG)** y otorga las Deducciones relacionadas con Gastos médicos y Otros, **Artículo 30, numeral 14 Decreto (199 - 2006)** y **Renta Bruta por Art.14 Decreto (194-2002)** en los casos que aplique.



A - Cálculo del ISR

Datos del Contador

Ingresos

Ingresos
0.00

Gastos

Gastos
0.00

Utilidad (ingresos - gastos)

0.00

Deducciones

Deducciones
40,000.00

Renta neta gravable (RNG)

0.00

- **Datos Contador:** En esta subsección se deben de registrar los datos del contador que esta elaborando la declaración, para las personas naturales declaradas como Comerciante Individual, las siguientes casillas son obligatorias:

- **Nombre del contador:** se debe consignar el nombre completo del profesional del área contable que llenará la declaración.
- **RTN del contador:** se consignará el número del Registro Tributario Nacional, mismo que está compuesto por catorce (14) posiciones.
- **Número de colegiación:** completar conforme al número asignado por el colegio profesional en el que se encuentra inscrito.

Datos Contador

Nombre del contador

RTN del contador 0 / 14

Número de colegiación

Actualizar **Cancelar**



- **Ingresos:** Esta subsección se refiere a los ingresos gravados según el artículo 22 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Los ingresos deben registrarse de acuerdo con la actividad o servicio que los genera. Para informarlos, haga clic en el ícono de lápiz, donde se mostrarán los diferentes conceptos de ingresos, dentro de los cuales se pueden incluir los siguientes:
- **Total ingresos brutos por sueldos, salarios, bonificaciones, etc.**
 - **Total ingresos brutos por actividades mercantiles.**
 - **Total ingresos brutos por servicios.**
 - **Total ingresos brutos por alquileres.**
 - **Total ingresos brutos por intereses no bancarios.**
 - **Total ingresos brutos por otros ingresos gravables.**
 - **Total, ingresos brutos por Actividades del Artículo 20.**
 - **Total ingresos brutos por Honorarios Profesionales.**
 - **Ajustes de precios de transferencia Positivo.**

Ingresos

Total ingresos brutos por sueldos, salarios, bonificaciones, etc	Total ingresos brutos por sueldos, salarios, bonificaciones, etc 0.00
Total ingresos brutos por actividades mercantiles	Total ingresos brutos por actividades mercantiles 0.00
Total ingresos brutos por servicios	Total ingresos brutos por servicios 0.00
Total ingresos brutos por alquileres	Total ingresos brutos por alquileres 0.00
Total ingresos brutos por intereses no bancarios	Total ingresos brutos por intereses no bancarios 0.00
Total ingresos brutos por otros ingresos gravables	Total ingresos brutos... 0.00
Total ingresos brutos por Actividades del Artículo 20	Total ingresos brutos... 0.00
Total ingresos brutos por Honorarios Profesionales	Total ingresos brutos por Honorarios Profesionales 0.00
Ajuste de precios de transferencia positivo	Ajuste de precios de transferencia positivo 0.00

Total ingresos 0.00



En el **Total ingresos brutos por sueldos, salarios, bonificaciones, y etc:** Se consignará el valor total de los ingresos percibidos durante el periodo que se está declarando en concepto de sueldos, salarios, se incluyen las bonificaciones; mismas que pueden ser todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, según lo mencionado en el Artículo 361 del código de trabajo.

Considerar las condiciones establecidas en el Artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el inciso h). *“bonificación por vacaciones ordinarias de conformidad con el Código del Trabajo hasta con un pago adicional de treinta (30) días” “El décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, así como el décimo cuarto mes de salario, hasta por el monto de diez (10) salarios mínimos promedio, en cada caso, a partir de cuyo monto serán gravables.”*

Total ingresos brutos por sueldos, salarios, bonificaciones, etc

Total ingresos brut...
0.00

En el **Total ingresos brutos por actividades mercantiles,** se consignará el valor total de los ingresos percibidos durante el periodo que se está declarando por concepto de actividades mercantiles.

Total ingresos brutos por
actividades mercantiles

Total ingresos brutos por actividades mercantiles
0.00

En el **Total ingresos brutos por servicios,** se consignará el valor total de los ingresos percibidos durante el periodo que se está declarando por concepto de servicios. Estos servicios podrían ser servicios profesionales legales, contaduría y finanzas, médicos, consultoría, seguros, desarrollo de software, mantenimiento, entre otros.

Para un correcto registro y manejo de cualquier retención relacionada con este apartado verificar lo descrito por el artículo 50 de la ley de Impuesto Sobre la Renta.



**Total ingresos brutos por
servicios**

Total ingresos brutos por servicios
0.00

En el **Total ingresos brutos por alquileres**, se consignará el valor total de los ingresos percibidos durante el periodo que se está declarando por concepto de alquileres. Para este apartado es necesario considerar lo establecido en el Decreto 17-2010 artículo 5 donde se detalla cómo se deben gestionar estos ingresos.

**Total ingresos brutos por
alquileres**

Total ingresos brutos por alquileres
0.00

En el **Total ingresos brutos por intereses no bancarios**, se consignará el valor total de los ingresos percibidos durante el periodo que se está declarando por concepto de intereses no bancarios.

**Total ingresos brutos por
intereses no bancarios**

Total ingresos brutos por intereses no bancarios
0.00

En el **Total ingresos brutos por otros ingresos gravables**, se consignará el valor total de los ingresos percibidos durante el periodo que se está declarando por concepto de otros ingresos los cuales podrán ser Dietas, Gratificaciones, Bonificaciones y Otros ingresos diferentes a los mencionados anteriormente.



Ingresos

Total ingresos brutos por otros ingresos gravables	Total ingresos brut... 0.00
Fuentes de ingresos	Fuentes de ingresos 0.00
Dietas	Dietas 0.00
Gratificaciones	Gratificaciones 0.00
Bonificaciones	Bonificaciones 0.00
Otros ingresos brutos	Otros ingresos brut... 0.00

En el **Total ingresos brutos por Actividades del Artículo 20**, se consignará el valor total de los ingresos percibidos durante el periodo que se está declarando por concepto de las actividades contenidas en el artículo 20 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de las cuales podrían ser agropecuarias, agroindustriales, manufactureras, mineras y de turismo. En la casilla **Actividad económica que genera el ingreso** deberá seleccionar de la lista desplegable la actividad que corresponda a la renta generada que se está declarando.



Total ingresos brutos por Actividades del Artículo 20

Total ingresos brut...
0.00

Actividad económica que genera el ingreso

Ingresos brutos por Actividades del Artículo 20

Actividad económi...
Selección

Seleccione una opción

- AGROPECUARIA (Art. 20 ISR)
- AGRO-INDUSTRIAL (Art. 20 ISR)
- MANUFACTURA (Art. 20 ISR)
- MINERÍA (Art. 20 ISR)
- TURISMO (Art. 20 ISR)

Seleccionada la actividad deberá registrar en la casilla **Ingresos brutos por actividades del Artículo 20** el valor total de los ingresos generados para el periodo que se está declarando.

Total ingresos brutos por Actividades del Artículo 20

Total ingresos brut...
0.00

Actividad económica que genera el ingreso

Ingresos brutos por Actividades del Artículo 20

Actividad económi...
Selección

Ingresos brutos po...
0.00



En el **Total ingresos brutos por Honorarios Profesionales**, deberá consignar el valor total de los ingresos generados en concepto de Honorarios Profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneraciones, en ejercicio de una profesión o un oficio o servicio técnico.

Total ingresos brutos por Honorarios Profesionales	Total ingresos brut... 0.00
--	--------------------------------

En la casilla **Ajuste de precios de transferencia. Positivo** consignara el valor positivo resultante después de haber aplicado los métodos de precios de transferencia correspondientes. Es necesario tener en cuenta que estos ajustes se tratan de correcciones que se realizan para asegurar que las transacciones entre empresas relacionadas que cumplan el principio de plena competencia.

Ajuste de precios de transferencia. Positivo	Ajuste de precios d... 0.00
--	--------------------------------

Nota: Definiciones generales sobre precios de transferencia incluidos en glosario al final del documento.

Al completar la información de los ingresos gravados durante el periodo fiscal el sistema cuantificará el total consignado el cual debe ser corroborado por el Obligado Tributario, posteriormente deberá pulsar el botón **“Actualizar”** y continuar con la elaboración de la declaración.

Total ingresos 595,000.00	
Actualizar	Cancelar



- **Gastos:** Esta subsección corresponde a los gastos comprobados en profesión u oficio; para agricultores y ganaderos, gastos de producción, intereses sobre créditos y depreciación de activos; tal cual dicta el artículo 13 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por cual, este apartado se deben consignar gastos necesarios para generar cada una de las cuentas de ingreso previamente registrados, para informarlos deberá dar clic sobre el icono de lápiz y se mostrarán los diferentes conceptos de gastos, los cuales podrán ser los descritos a continuación:

- **Por actividades mercantiles**
- **Por actividades del artículo 20**
- **Honorarios profesionales**
- **Sueldos y salarios**
- **Por alquileres**
- **Intereses no bancarios**
- **Otros gastos**
- **Gastos por servicios**
- **Ajuste de precios de transferencia. Negativo**

Gastos		
Por actividades mercantiles	Por actividades me... 0.00	▼
Por actividades del artículo 20	Por actividades del... 0.00	▼
Honorarios profesionales	Honorarios profesi... 0.00	▼
Sueldos y salarios	Sueldos y salarios 0.00	▼
Por alquileres	Por alquileres 0.00	▼



Cada uno de los conceptos de gasto contiene un listado desplegable que permite registrar de manera detallada cada subcuenta, a su vez, dichas subcuentas integran el total registrado en las cuentas o conceptos principales de gasto, tal como se muestra en la siguiente ilustración:

Gastos

Por actividades mercantiles

Por actividades me...
0.00

Sueldos y salarios	Sueldos y salarios 0.00
Honorarios profesionales	Honorarios profes... 0.00
Honorarios profesionales no residentes	Honorarios profes... 0.00
Gastos por depreciación	Gastos por deprec... 0.00
Gastos por amortización	Gastos por amortiz... 0.00
Gastos por intereses	Gastos por intereses 0.00
Costo de ventas	Costo de ventas 0.00
Gastos y deducciones legalmente admitidos	Gastos y deduccio... 0.00
Otros gastos	0.00



Cada concepto principal de gasto contiene un listado específico de Subcuentas y que se originan según la naturaleza de cada uno, situación de la cual el usuario del formulario debe estar al tanto.

En el apartado de gastos **Por Actividades Mercantiles**, se consignará el valor total de los gastos, debidamente comprobados y pagados o incurridos durante el periodo que se está declarando, los cuales podrán ser: Sueldos y salarios, Honorarios profesionales, Honorarios profesionales no residentes, Gastos por depreciación, Gastos por amortización, Gastos por intereses, Costo de ventas, Gastos y deducciones legalmente admitidos, Otros gastos, ver imagen adjunta:

Gastos

Por actividades mercantiles

Por actividades me...
0.00

Sueldos y salarios	Sueldos y salarios 0.00
Honorarios profesionales	Honorarios profes... 0.00
Honorarios profesionales no residentes	Honorarios profes... 0.00
Gastos por depreciación	Gastos por deprec... 0.00
Gastos por amortización	Gastos por amortiz... 0.00
Gastos por intereses	Gastos por interes... 0.00
Costo de ventas	Costo de ventas 0.00
Gastos y deducciones legalmente admitidos	Gastos y deduccio... 0.00
Otros gastos	0.00



En el apartado de gastos **Por actividades del artículo 20**, se consignará el valor total de los gastos, debidamente comprobados y pagados e incurridos durante el periodo que se está declarando, los cuales podrán ser: Sueldos y salarios, Honorarios profesionales, Honorarios profesionales no residentes, Gastos por depreciación, Gastos por amortización, Gastos por intereses, Costo de ventas, Gastos y deducciones legalmente admitidos, Otros gastos, tomar en cuenta que las subcuentas de gastos deben estar relacionadas con la actividad previamente seleccionada y relacionada con lo detallado por el Artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Agropecuaria, Agro Industria, Manufactura, Minería, turismo) ver imagen adjunta:

Por actividades del artículo 20	Por actividades del... 0.00	^
Sueldos y salarios	Sueldos y salarios 0.00	
Honorarios profesionales	Honorarios profes... 0.00	
Honorarios profesionales no residentes	Honorarios profes... 0.00	
Gastos por depreciación	Gastos por depreci... 0.00	
Gastos por amortización	Gastos por amortiz... 0.00	
Gastos por intereses	Gastos por intereses 0.00	
Gastos y deducciones legalmente admitidos	Gastos y deduccio... 0.00	
Otros gastos	0.00	✎



En el apartado de gastos **Honorarios profesionales**, se debe detallar los pagos que se realiza a una persona o empresa por servicios especializados, como asesorías, consultorías o servicios técnicos. Esta sección está integrada por: Sueldos y salarios, Gastos por depreciación, Gastos por amortización, Gastos por intereses, Gastos y deducciones legalmente admitidos, Otros gastos, Colegio profesional, Cuotas AFP, estos gastos deben estar acorde al artículo 13 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ver imagen adjunta:

Gastos

Honorarios profesionales	Honorarios profesi... 0.00	^
Sueldos y salarios	Sueldos y salarios 0.00	
Gastos por depreciación	Gastos por depreci... 0.00	
Gastos por amortización	Gastos por amortiz... 0.00	
Gastos por intereses	Gastos por intereses 0.00	
Gastos y deducciones legalmente admitidos	Gastos y deduccio... 0.00	
Otros gastos	Otros gastos 0.00	
Colegio profesional	Colegio profesional 0.00	
Cuotas AFP	Cuotas AFP 0.00	



Se debe considerar que las cuotas aportadas a las Administradoras de Fondos de Pensiones privadas (AFP) serán reconocidas como deducibles siempre y cuando estas no sean retiradas en el período fiscal que está reportando, asimismo dichas AFP deberán estar reconocidas y reguladas por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, igualmente dichos fondos deben ser mantenidos en instituciones hondureñas, y dichas rentas incrementan los mismos fondos según lo establecido por el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo No.19 y 51.

En el apartado de gastos **Sueldos y salarios**, se consignará el valor total de los gastos, debidamente comprobados y pagados o incurridos durante el periodo que se está declarando, los cuales podrán ser: Cuotas AFP, Cuota de colegios profesionales, Cuota o instituciones de jubilación y pensiones privadas o públicas, Cotizaciones RAP 1,5% ver imagen adjunta:

Sueldos y salarios	
	Sueldos y salarios 0.00
Cuotas AFP	Cuotas AFP 0.00
Cuota o colegios profesionales	Cuota o colegios pr... 0.00
Cuota o instituciones de jubilación y pensiones privadas o públicas	Cuota o institucion... 0.00
Cotizaciones RAP 1,5%	Cotizaciones RAP ... 0.00



En el apartado de gastos **Por alquileres**, se consignará el valor total de los gastos debidamente comprobados, pagados o incurridos durante el período que se está declarando. Es importante señalar que los pagos por alquileres deben estar vinculados al giro económico del negocio y ser necesarios para la generación de ingresos. Esta sección está compuesta por: sueldos y salarios, Honorarios profesionales, Honorarios profesionales no residentes, Gastos por depreciación, Gastos por amortización, Gastos por intereses, ver imagen adjunta:

Por alquileres	Por alquileres 0.00
sueldos y salarios	sueldos y salarios 0.00
Honorarios profesionales	Honorarios profes... 0.00
Honorarios profesionales no residentes	Honorarios profes... 0.00
Gastos por depreciación	Gastos por deprec... 0.00
Gastos por amortización	Gastos por amortiz... 0.00
Gastos por intereses	Gastos por interes... 0.00
Gastos y deducciones legalmente admitidos	Gastos y deduccio... 0.00
Otros gastos	Otros gastos 0.00



En el apartado de gastos **Intereses no bancarios**, se consignará el valor total de los gastos, debidamente comprobados y pagados o incurridos durante el periodo que se está declarando, los cuales podrán ser: sueldos y salarios, Honorarios profesionales, Honorarios profesionales no residentes, Gastos por depreciación, Gastos por amortización, Gastos por intereses, Gastos y deducciones legalmente admitidos, Otros gastos, ver imagen adjunta:

Intereses no bancarios	
Intereses no banca... 0.00	
sueldos y salarios	sueldos y salarios 0.00
Honorarios profesionales	Honorarios profes... 0.00
Honorarios profesionales no residentes	Honorarios profes... 0.00
Gastos por depreciación	Gastos por depreci... 0.00
Gastos por amortización	Gastos por amortiz... 0.00
Gastos por intereses	Gastos por intereses 0.00
Gastos y deducciones legalmente admitidos	Gastos y deduccio... 0.00
Otros gastos	Otros gastos 0.00



En el apartado de gastos **Otros gastos**, se consignará el valor total de los gastos, debidamente comprobados y pagados o incurridos durante el periodo que se está declarando, los cuales podrán ser: Gastos por depreciación, Gastos por amortización, Gastos por intereses, Gastos y deducciones legalmente admitidos, Otros gastos, Ajustes por precios de transferencia (deducciones), ver imagen adjunta:

Otros gastos	Otros gastos 0.00
Gastos por depreciación	Gastos por depreci... 0.00
Gastos por amortización	Gastos por amortiz... 0.00
Gastos por intereses	Gastos por intereses 0.00
Gastos y deducciones legalmente admitidos	Gastos y deduccio... 0.00
Otros gastos	Otros gastos 0.00



En el apartado de **Gastos por servicios**, se consignará el valor total de los gastos, debidamente comprobados y pagados o incurridos durante el periodo que se está declarando, los cuales podrán ser: Gastos y Deducciones Legalmente Admitidos, Sueldos y Salarios, Honorarios Profesionales, Honorarios Profesionales No Residentes, Gastos por Depreciación, Gastos por Amortización, Gastos por Intereses, Otros Gastos, ver imagen adjunta:

Gastos por servicios		Gastos por servicios 0.00	^
Gastos y Deducciones Legalmente Admitidos		Gastos y Deduccio... 0.00	
Sueldos y Salarios		Sueldos y Salarios 0.00	
Honorarios Profesionales		Honorarios Profesi... 0.00	
Honorarios Profesionales No Residentes		Honorarios Profesi... 0.00	
Gastos por Depreciación		Gastos por Depreci... 0.00	
Gastos por Amortización		Gastos por Amortiz... 0.00	
Gastos por Intereses		Gastos por Intereses 0.00	
Otros Gastos	0.00		



En la casilla **Ajuste de precios de transferencia negativo** consignara el valor negativo resultante después de haber aplicado los métodos de precios de transferencia correspondientes. Es necesario tener en cuenta que estos ajustes se tratan de correcciones que se realizan para asegurar que las transacciones entre empresas relacionadas que cumplan el principio de plena competencia.

Ajuste de precios de transferencia negativo	Ajuste de precios de transferencia negativo 0.00
--	---

Al completar la información de los gastos durante el periodo fiscal el sistema cuantificará el total consignado el cual debe ser corroborado por el Obligado Tributario, posteriormente deberá pulsar el botón **“Actualizar”** y continuar con la elaboración de la declaración.

Total gastos 0.00	
Actualizar	Cancelar



La sección **B- Datos informativos de carácter tributario** tiene como objetivo recopilar información complementaria. Está dividida en subsecciones tales como: Ingresos netos no gravables, Gastos no deducibles, Operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior y Empleados del período. Esta sección no afecta para el cálculo del impuesto.

La subsección **Ingresos Netos no Gravables** son aquellos que no son incluidos al momento de cuantificar la renta neta gravable según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 17, 18, 19 y 20 de su Reglamento.

Inicio / Declaraciones / 102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL

< 102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL

A - Cálculo del ISR

B - Datos informativos de carácter tributario

C - Créditos

D - Resumen

B - Datos informativos de carácter tributario

Ingresos netos no gravables	Ingresos netos no ... 0.00	
Gastos no deducibles	Gastos no deducibl... 0.00	
Operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior		
Empleados del período	Empleados del perí... 0	

< Anterior

Siguiente >



Esta subsección cuenta con la casilla que correspondiente a la **Renta de fuente hondureña**, deberá registrar el total de los ingresos percibidos de fuentes generadoras de renta ubicadas en el territorio nacional, en esta sección, la casilla **Renta de fuente hondureña** es la única que tiene una subsección desplegable, al darle clic en la fecha se despliega el siguiente detalle:

Ingresos netos no gravables

Renta fuente hondureña	Renta fuente hond... 0.00	^
Ingresos bancarios(Decreto 110-93, Art.9)	Ingresos bancarios... 0.00	
Seguros	Seguros 0.00	
Bienes por herencias, legados y donaciones	Bienes por herenci... 0.00	
Renta de los Títulos Valores (Emitidas por el Estado, Distrito y Municipalidades)	Renta de los Título... 0.00	
Subvenciones o subsidios (Emitidas por el estado, distrito y municipalidades)	Subvenciones o su... 0.00	
Otras Rentas No Gravadas	Otras Rentas No Gr... 0.00	
Otros Ingresos Provenientes del Exterior	Otros Ingresos Pro... 0.00	



- **Ingresos bancarios (Decreto 110-93, Art. 9):** Esta subcuenta incluye los intereses generados en títulos valores, depósitos a la vista, depósitos de ahorro y depósitos a plazo, devengados por personas naturales o jurídicas. Según el Artículo 9 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, estos ingresos están sujetos a un impuesto del diez por ciento (10%), salvo para bancos e instituciones financieras, que se rigen por el Artículo 22 de la ley, y los intereses de cuentas en moneda extranjera bajo la Ley para la Repatriación de Capitales.
- **Seguros:** Comprende los pagos recibidos por pólizas de seguros, que pueden incluir indemnizaciones o beneficios, los cuales no son gravados fiscalmente.
- **Bienes por herencias, legados y donaciones:** Se refiere a los bienes o activos que un Obligado Tributario recibe a través de herencias, legados o donaciones, que no están sujetos a impuestos en el momento de su recepción.
- **Renta de los Títulos Valores (emitidos por el Estado, distritos y municipalidades):** Incluye los ingresos obtenidos de inversiones en títulos valores emitidos por entidades estatales, distritos o municipalidades, los cuales son considerados no gravados.
- **Subvenciones o subsidios (emitidos por el Estado, distritos y municipalidades):** Se refiere a los fondos otorgados por entidades gubernamentales que tienen como finalidad apoyar actividades específicas, y que no son sujetos a impuestos.
- **Otras rentas no gravadas:** Esta categoría abarca ingresos que no se clasifican en las categorías anteriores pero que, por disposición legal, no están sujetos a imposición fiscal.
- **Otros ingresos provenientes del exterior:** Incluye cualquier ingreso recibido por el contribuyente desde fuentes fuera del país que no estén gravadas por la legislación fiscal local.

Al finalizar el llenado de las casillas que el Obligado Tributario considera oportunas, debe hacer clic en la fecha para ocultar los datos ingresados y continuar con el llenado.

Culminada la gestión y el llenado de la casilla de **Renta fuente hondureña** se deberá proceder al registro de las siguientes líneas relacionadas con los ingresos no gravados tal como se muestre en el siguiente apartado:



Premios de lotería sorteos y juegos de azar	Premios de lotería sorteos y juegos de azar 0.00
Otros ingresos que justifiquen erogación y/o Aumento Patrimoniales	Otros ingresos que justifiquen erogación y/o Aumento Patrimoniales 0.00
Ganancias de capital(zolitur)	Ganancias de capital(zolitur) 0.00
Dividendos y participación de utilidades	Dividendos y participación de utilidades 0.00
Impuesto cedular sobre la renta por alquiler habitacional	Impuesto cedular sobre la renta por alquiler habitacional 0.00
Premios de lotería nacional de beneficencia	Premios de lotería nacional de beneficencia 0.00
Donaciones	Donaciones 0.00

Dentro de las funcionalidades que se incorporan en el desarrollo del sistema de la administración tributaria está la **vinculación entre declaraciones**, la cual consiste en que se genera un enlace de información entre declaraciones informativas y declaraciones determinativas, dicho enlace radica en que la información que se consigne en las declaraciones informativas afectara las declaraciones determinativas relacionadas y trasladando los valores consignados, mismo



escenario se puede presentar en cuanto a vinculación de declaraciones determinativas del propio Obligado Tributario.

En cuanto a esta declaración está habilitada la vinculación de las siguientes casillas:

Dividendos y participación de utilidades

Ganancias de capital

Ganancias de capital (ZOLITUR)

Impuesto cedular sobre la renta por alquiler habitacional

Para la correcta gestión de esta funcionalidad los Obligados Tributarios, previo al llenado de la declaración de Impuesto Sobre la Renta Persona Natural deben declarar y pagar el **Impuesto cedular sobre la renta por alquiler habitacional y Ganancias de capital, Ganancias de capital (ZOLITUR)**, en los casos que aplique.

Para los Obligados Tributarios que obtuvieron ingresos por **Dividendos y participación de utilidades** siendo sujetos a la retención conforme al Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se visualizará la base imponible en esta casilla.

Una vez declarados y pagados el **Impuesto cedular sobre la renta por alquiler habitacional, Ganancias de capital y Ganancias de capital (ZOLITUR)**, las bases imponibles se reflejarán automáticamente en la subsección de **Ingresos Netos no gravados** en las casillas correspondientes.

Para informar los siguientes conceptos que no cuenten con la vinculación el obligado tributario deberá registrar los montos correspondientes de manera manual.

- En la casilla de **Premios de lotería, sorteos y juegos de azar**, se deberá registrar el monto total de los premios obtenidos por el contribuyente a través de estas actividades. Es relevante considerar que, de acuerdo con el Artículo 32 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, estos premios se clasifican como ganancias de capital, y, por lo



tanto, están gravados a una tasa diferente a la establecida en el artículo 22, literal b, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Premios de lotería
sorteos y juegos de azar

Premios de lotería sorteos y juegos de azar
0.00

- En la casilla de **Otros ingresos que justifiquen erogación y/o aumento patrimonial**, se registrarán los ingresos que no se incluyen en otras categorías, pero que son importantes para demostrar gastos realizados o incrementos en el patrimonio del contribuyente.

Otros ingresos que
justifiquen erogación y/o
Aumento Patrimoniales

Otros ingresos que justifiquen erogación y/o Aumento Patrimoniales
0.00

- En la casilla de **Ganancias de Capital (ZOLITUR)**, se deben registrar las ganancias obtenidas a través de la venta de activos o inversiones, relacionadas específicamente con operaciones en Zolitur. Es importante señalar que estas ganancias no están gravadas conforme al artículo 22, literal b, de la Ley de Impuesto sobre la Renta, En cuanto a la tasa diferenciada del (4%) esta se establece en el Decreto 181-2006 Ley de la Zona libre turística del departamento de Islas de la Bahía Artículo 4. Hay que considerar que esta casilla mantiene la funcionalidad de la vinculación.



Ganancias de
capital(zolitur)

Ganancias de capital(zolitur)
0.00

- En la casilla de **Dividendos y participación de utilidades**, se registrarán los ingresos obtenidos a partir de la distribución de beneficios o utilidades de empresas en las que posee participación. Es importante señalar que, por esta distribución, paga un 10% en concepto de impuesto el cual será retenido y enterado por la sociedad mercantil, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. Hay que considerar que esta casilla mantiene la funcionalidad de la vinculación.

Dividendos y
participación de
utilidades

Dividendos y participación de utilidades
0.00

- En la casilla de **Impuesto cedular sobre la renta por alquiler habitacional**, se deben declarar los ingresos generados por el alquiler de propiedades destinadas a vivienda. Los ingresos obtenidos durante el período por personas naturales en concepto de Alquiler Habitacional con un monto superior a quince mil lempiras (Lps.15,000.00) de renta mensual, ya sea como cuota única o como monto total pagado entre todas las unidades habitacionales sujeto a un impuesto único del 10%. Lo anterior establecido en el Artículo 5 del Decreto 17-2010 contentivo de la Ley de fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público. Hay que considerar que esta casilla mantiene la funcionalidad de la vinculación.



Impuesto cédular sobre
la renta por alquiler
habitacional

Impuesto cédular sobre la renta por alquiler habitacional
0.00

- En la casilla de **Premios de lotería nacional de Beneficencia** deben incluirse los montos obtenidos a través de premios otorgados por la entidades delegadas y autorizadas por el estado para realizar los sorteos correspondientes. Según el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta están exentos del impuesto los ingresos consistentes en premios de la Lotería Nacional de Beneficencia de Honduras.

Premios de lotería
nacional de beneficencia

Premios de lotería nacional de beneficencia
0.00

- Donaciones** se refiere a la transferencia de un bien (dinero, objetos, propiedades) que se recibe de manera voluntaria y gratuita a favor del Obligado Tributario. Esta casilla cuenta con dos subcasillas, para llenarlas debe dar clic en la fecha situada a la derecha.

Ingresos por donaciones del exterior: Se refiere a los fondos o bienes recibidos como donaciones provenientes de entidades o personas fuera del país, los cuales no están sujetos a impuestos.

Ingresos por donaciones locales: Se refiere a los fondos o bienes recibidos como donaciones provenientes de entidades o personas dentro del país, los cuales no están sujetos a impuestos.



Donaciones	Donaciones 0.00	^
Ingresos por donaciones del exterior	Ingresos por donac... 0.00	
Ingresos por donaciones locales	Ingresos por donac... 0.00	

Una vez llena las casillas de la subsección **Ingresos Netos no Gravables**, de clic en el botón “Actualizar” para continuar con el llenado de la siguiente subsección.

Total ingresos netos no gravables 0.00	
Actualizar	Cancelar



En la subsección **Gastos no deducibles** se debe consignar todos aquellos gastos que en aplicación al Artículo 12 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta no se consideran deducibles, para su llenado debe dar clic en el ícono de lápiz, y se mostrarán las siguientes casillas:

- **Gastos en reparar los daños sufridos por desgaste natural de bienes.**
- **Inversiones.**
- **Pérdida en ventas activos relacionados.**
- **Pérdida en ventas activos no relacionados.**
- **Pérdidas de capital sufridas en inversiones de lujo, recreo personal y similar.**
- **Otras pérdidas.**
- **Pérdidas por medición o por ajustes o valor razonable.**
- **Otros gastos no deducibles:** en esta casilla podrá consignar detalle y monto a través de registros de las cuentas que no se encuentran en el listado.
- **Gastos personales de obligado tributario o de su familia.**
- **Contribución especial pro seguridad poblacional.**
- **Multas y recargos.**
- **Intereses pagados a terceros.**
- **Gastos de años anteriores.**
- **Gastos por otras provisiones.**



Gastos en reparar los daños sufridos por desgaste natural de bienes	Gastos en reparar los daños sufridos por desgaste natural de bienes 0.00
Inversiones	Inversiones 0.00
Pérdida en ventas activos relacionadas	Pérdida en ventas activos relacionadas 0.00
Pérdida en ventas activos no relacionadas	Pérdida en ventas activos no relacionadas 0.00
Pérdidas de capital sufridas en inversiones de lujo, recreo personal y similar	Pérdidas de capital sufridas en inversiones de lujo, recreo personal y similar 0.00
Otras pérdidas	Otras pérdidas 0.00
Pérdidas por medición o por ajustes o valor razonable	Pérdidas por medición o por ajustes o valor razonable 0.00
Otros gastos no deducibles	Otros gastos no de... 0.00
Gastos personales de obligado tributario o de su familia	Gastos personales de obligado tributario o de su familia 0.00
Contribución especial pro seguridad poblacional	Contribución especial pro seguridad poblacional 0.00
Multas y recargos	Multas y recargos 0.00
Intereses pagados a terceros	Intereses pagados a... 0.00
Gastos de años anteriores	Gastos de años anteriores 0.00
Gastos por otras provisiones	Gastos por otras provisiones 0.00



Una vez llena las casillas de la subsección **Gastos no deducibles**, de clic en el botón “Actualizar” para continuar con el llenado de la siguiente subsección.

Total gastos no deducibles **0.00**

Actualizar

Cancelar

La subsección **Operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior** está compuesta por las siguientes casillas, para llenar esta información debe dar clic en el ícono de lápiz.

Operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior 

- **Operaciones de activo.**
- **Operaciones de pasivo.**
- **Operaciones de ingreso.**
- **Operaciones de egreso.**

Para el registro de montos de cada operación debe dar clic en la flecha hacia abajo situada en la parte derecha.

Operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior

Operaciones de activo	Operaciones de act... 0.00	
Operaciones de pasivo	Operaciones de pa... 0.00	▼
Operaciones de ingreso	Operaciones de ing... 0.00	▼
Operaciones de egreso	Operaciones de eg... 0.00	▼



Operaciones de activo cuenta con las siguientes subcasillas:

- **Locales:** consignará el monto de las operaciones con empresas relacionadas ubicadas dentro del territorio nacional que afectan los activos propiedad de la Empresa. Ejemplo: Inversiones hechas en el período, Compra y Venta de Activos incluyendo aquellas que hayan estado en tránsito al final del período.
- **Del exterior:** consignará el monto de las operaciones con empresas relacionadas ubicadas fuera del territorio nacional que afectan los activos propiedad de la Empresa. Ejemplo: Inversiones hechas en el período, Importaciones o Exportaciones de Activos incluyendo las que hayan estado en tránsito al final del período.
- **En paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y en regímenes especiales:** consignará el monto de las operaciones con empresas relacionadas domiciliadas en jurisdicciones de menor imposición, Regímenes Fiscales Preferentes, o en Paraísos Fiscales que afectan los activos propiedad de la Empresa. Ejemplo: Inversiones hechas en el período, Importación o Exportación de Activos.

Operaciones de activo	Operaciones de act... 0.00	^
Locales	Locales 0.00	
Del exterior	Del exterior 0.00	
En paraísos fiscales y regímenes fiscales preferentes	En paraísos fiscale... 0.00	
En regímenes especiales	En regímenes espe... 0.00	



Operaciones de pasivo cuenta con las siguientes subcasillas:

- **Locales:** Son operaciones con empresas relacionadas ubicadas dentro del territorio nacional que representan las obligaciones contraídas o renegociadas por la Empresa. Ejemplo: Préstamos.
- **Del exterior:** Son operaciones con empresas relacionadas ubicadas fuera del territorio nacional que representan las obligaciones contraídas o renegociadas por la Empresa. Ejemplo: Préstamos.
- **En paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y en regímenes especiales:** Son operaciones con empresas relacionadas domiciliadas en jurisdicciones de menor imposición, Regímenes Fiscales Preferentes, o en Paraísos Fiscales, que representan las obligaciones contraídas o renegociadas por la Empresa. Ejemplo: Préstamos.

Operaciones de pasivo	Operaciones de pa... 0.00
Locales	Locales 0.00
Del exterior	Del exterior 0.00
En paraísos fiscales y regímenes fiscales preferentes	En paraísos fiscale... 0.00
En regímenes especiales	En regímenes espe... 0.00



Operaciones de ingreso cuenta con las siguientes subcasillas:

- **Locales:** Son operaciones con empresas relacionadas ubicadas dentro del territorio nacional, susceptibles de producir ingresos, ejemplo: Venta de Bienes y/o Servicios, Intereses Ganados, Dividendos Recibidos y Ganancias de Capital.
- **Del exterior:** consignará el monto de las operaciones con empresas relacionadas ubicadas fuera del territorio nacional, susceptibles de producir ingresos, ejemplo: Venta de Bienes y/o Servicios, Intereses Ganados, Dividendos Recibidos y Ganancias de Capital.
- **En paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y en regímenes especiales:** consignará el monto de las operaciones con empresas relacionadas domiciliadas en jurisdicciones de menor imposición, Regímenes Fiscales Preferentes, o en Paraísos Fiscales, susceptibles de producir ingresos, ejemplo: Venta de Bienes y/o Servicios, Intereses Ganados, Dividendos Recibidos.

Operaciones de ingreso	
Operaciones de ing... 0.00	
Locales	Locales 0.00
Del exterior	Del exterior 0.00
En paraísos fiscales y regímenes fiscales preferentes	En paraísos fiscale... 0.00
En regímenes especiales	En regímenes espe... 0.00



Operaciones de egreso cuenta con las siguientes subcasillas:

- **Locales:** consignará el monto de las operaciones con empresas ubicadas dentro del territorio nacional que causan gastos, aunque no necesariamente obedezcan a desembolsos o salidas de dinero, ejemplo: Pérdidas de Capital y los Pagos de Cánones, Intereses, Cuota de Leasing o Arrendamiento y Servicios Recibidos.
- **Del exterior:** Son operaciones con empresas ubicadas fuera del territorio nacional que causan gastos, aunque no necesariamente obedezcan a desembolsos o salidas de dinero, ejemplo: Pérdidas de Capital y los Pagos de Cánones, Intereses, Cuota de Leasing o Arrendamiento y Servicios Recibidos.
- **En paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y en regímenes especiales:** Son operaciones con empresas domiciliadas en jurisdicciones de menor imposición, Regímenes Fiscales Preferentes, o en Paraísos Fiscales que causan gastos, aunque no obedezcan a desembolsos de dinero, ejemplo: Pérdidas de Capital, Intereses, Cuota de Arrendamiento y Servicios Recibidos.

Operaciones de egreso	Operaciones de eg... 0.00
Locales	Locales 0.00
Del exterior	Del exterior 0.00
En paraísos fiscales y regímenes fiscales preferentes	En paraísos fiscale... 0.00
En regímenes especiales	En regímenes espe... 0.00



Una vez llena las casillas de la subsección **Operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior**, de clic en el botón “Actualizar” para continuar con el llenado de la siguiente subsección.

Actualizar

Cancelar

Por último, en esta sección encontramos **Empleados del período** en esta subsección se deberá consignar los empleados con los que se cuenta en el período fiscal a declarar, dando clic en el ícono de lápiz se encontrarán las siguientes casillas a llenar:

Empleados del período

Empleados del peri...
0

Total empleados permanentes del período, para completar los datos de esta casilla haga clic en la fecha hacia abajo, situada al lado derecho y se mostrarán las subcasillas:

- **Cantidad de empleados al inicio del período:** se deberá consignar la cantidad de empleados con los cuales comenzó al inicio del año a declarar; es decir, el primero de enero del año.
- **Cantidad de nuevos empleados:** se deberá consignar la cantidad de nuevos empleados permanentes que fueron contratados durante el período a declarar.
- **Cantidad de nuevos empleados con discapacidad:** se deberá consignar la cantidad de nuevos empleados permanentes que fueron contratados durante el período a declarar y cuentan con algún tipo de discapacidad.
- **Cantidad de empleados demitidos:** se deberá consignar los empleados que, durante el período fiscal a declarar, ya no cuenten con ningún tipo de vinculación laboral con el patrono.



La casilla **Empleados Temporales**: se deben consignar la cantidad de empleados que fueron contratados bajo la modalidad temporal durante el período fiscal.

Una vez completas las casillas de la subsección **Empleados del período**, de clic en el botón “Actualizar”.

Empleados del período

Total empleados permanentes del período

Total empleados p...
0

^

Cantidad de empleados al inicio del período

Cantidad de...

Cantidad de nuevos empleados

Cantidad de...

Cantidad de nuevos empleados con discapacidad

Cantidad de...

Cantidad de empleados demitidos

Cantidad de...

Total empleados temporales

Total empleados temporales

Total empleados del período 0

Actualizar

Cancelar



Para continuar con el llenado de la siguiente sección de clic en el botón “Siguiente”.

< Anterior

Siguiente >

En la sección de **Créditos** se registrarán los montos aplicables que el obligado tributario puede disminuir de su Impuesto Sobre la Renta. Estos créditos fiscales incluyen aquellos que se derivan de pagos anticipados, retenciones efectuadas y otros beneficios permitidos. Esta sección dispone de los siguientes créditos:

- Pagos realizados para el período
- Excedente del período anterior
- Cesiones de crédito
- Importe a compensar
- Créditos aplicados a pagos a cuenta
- Pagos a cuenta
- Créditos aplicados a anticipos 1%
- Anticipos 1% ISR
- Retención en la fuente de asalariados
- Retención art. 50 de la ley ISR
- Retención anticipo 1% ISR art 19 Decreto 17/2010
- Retención anticipo ISR importaciones
- Crédito por generación de nuevos empleos
- Importe por exoneración o reducción



C - Créditos

Pagos realizados para el período	0.00
Excedente del período anterior	0.00
Cesiones de crédito	0.00
Importe a compensar	0.00
Créditos aplicados a pagos a cuenta	0.00
Pagos a cuenta	0.00
Créditos aplicados a anticipos 1%	0.00
Anticipos 1% ISR	0.00
Retención en la fuente de asalariados	Retención en la fu... 0.00
Retención art. 50 de la ley ISR	Retención art. 50 d... 0.00
Retención anticipo 1% ISR art 19 Decreto 17/2010	Retención anticipo... 0.00
Retención anticipo ISR importaciones	Retención anticipo... 0.00
Crédito por generación de nuevos empleos	Crédito por genera... 0.00
Importe por exoneración o reducción	0.00

En la sección de **Pagos realizados para el período**, se mostrarán los montos correspondientes a los pagos adelantados o anticipos de impuesto que el contribuyente efectuó durante el año fiscal a declarar. Estos pagos funcionan como créditos fiscales, permitiendo reducir el monto total del impuesto a pagar en la declaración final de ISR de Persona Natural.

Pagos realizados para el período

0.00



En la sección de **Excedente del período anterior**, se reflejará el saldo a favor que haya excedido de la declaración de ISR del año fiscal anterior. Este monto se considera un crédito aplicable al período actual, permitiendo reducir el impuesto a pagar en la declaración de este año.

Excedente del período anterior

0.00

En la sección de **Cesiones de Crédito**, se refleja los montos correspondientes a los créditos que le han sido cedidos por terceros, reflejando así los derechos económicos transferidos en su favor. (Artículo No.142 del Decreto 170-2016 Código Tributario)

Cesiones de crédito

0.00

En la sección de **Importe a compensar**, se mostrará el monto que el contribuyente tiene derecho a utilizar para compensar saldos pendientes de pago de impuestos de períodos anteriores o montos que se puedan aplicar contra créditos futuros. Esta compensación permite reducir el monto total a pagar en la declaración de ISR de persona natural.

Importe a compensar

0.00

En la sección de **Créditos aplicados a pagos a cuenta**, se reflejarán los montos de créditos fiscales que el contribuyente ha utilizado para reducir los pagos a cuenta realizados durante el período fiscal. Estos créditos pueden provenir de pagos anticipados.

Créditos aplicados a pagos a cuenta

0.00



En la sección de **Pagos a cuenta**, se mostrarán los pagos anticipados realizados por el contribuyente durante el período fiscal. Estos pagos son montos que el sujeto pasivo ha abonado por adelantado como parte de su obligación tributaria, con el fin de cubrir parcialmente el impuesto sobre la renta.

Pagos a cuenta	0.00
----------------	------

En la sección de **Créditos aplicados a anticipos 1%**, se mostrarán los montos correspondientes a los créditos fiscales generados por los anticipos del 1% ISR realizados por el sujeto pasivo.

Créditos aplicados a anticipos 1%	0.00
-----------------------------------	------

En la sección de **Anticipos 1% ISR**, se reflejarán los pagos anticipados que el contribuyente ha realizado derivado de la aplicación del Decreto 96-2012 que establece que *“Las personas naturales o jurídicas que durante los períodos fiscales no prescritos que establece el Artículo 136, numeral 2) del Código Tributario, que en dos (2) de ellos hayan tenido pérdidas operacionales consecutivas o alternas y que en el último período fiscal hayan obtenido ingresos brutos igual o superior a Cien Millones de Lempiras (L.100,000,000.00) anuales, estarán sujetas al pago de un anticipo del uno por ciento (1%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, mismo que será calculado sobre los ingresos brutos declarados”*.

Nota: Todas las casillas anteriores se derivan de la información existente en la cuenta corriente del obligado tributario.

Anticipos 1% ISR	0.00
------------------	------



En la casilla de **Retención en la Fuente de Asalariados**, se deberá consignar el monto retenido al obligado tributario en concepto de Impuesto Sobre la Renta aplicado a los ingresos provenientes de sueldos y salarios durante el período fiscal. Si fue sujeto a esta retención se mostrarán los créditos vinculados de la declaración informativa presentada por el patrono.

Retención en la fuente de asalariados	Retención en la fu... 0.00
---------------------------------------	-------------------------------

La casilla **Retención el artículo 50** de la Ley de ISR, se deberá consignar el monto de las retenciones efectuadas al sujeto pasivo sobre los ingresos obtenidos, conforme a lo establecido en dicho artículo de la Ley. Si fue sujeto a esta retención se mostrarán los créditos vinculados de la declaración informativa presentada por el Agente Retenedor.

Retención art. 50 de la ley ISR	Retención art. 50 d... 0.00
---------------------------------	--------------------------------

En la casilla de **Retención anticipo 1% ISR art. 19 Decreto 17/2010**, se deberá consignar el monto correspondiente a las retenciones efectuadas como anticipos del 1% del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 17-2010. Si fue sujeto a esta retención se mostrarán los créditos vinculados de la declaración informativa presentada por el Agente Retenedor.

Retención anticipo 1% ISR art 19 Decreto 17/2010	Retención anticipo... 0.00
--	-------------------------------

En la casilla de **Retención anticipo ISR importaciones**, se deberá consignar el monto correspondiente a las retenciones efectuadas como anticipos del Impuesto Sobre la Renta en el



contexto de las importaciones. Esto apegado a lo que dicta el artículo 3 del Decreto 96-2012 que textualmente dice *“Para efecto de la tributación interna, las personas naturales o jurídicas sujetas al pago del IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), que realicen transacciones de importación definitiva de bienes con fines comerciales por las diferentes aduanas del país, que no estén inscritos como contribuyentes en la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI), o que estando inscritos sean omisos en la presentación de su declaración, asimismo los contribuyentes que tengan una mora líquida, firme y exigible en el pago de cualquier impuesto administrado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI), pagarán en concepto de anticipo un tres por ciento (3%) del Impuesto Sobre la Renta, aplicado sobre la base referencial del valor CIF, de dichas importaciones de bienes...”*.

Retención anticipo ISR importaciones

Retención anticipo...
0.00

En la casilla de **Crédito por generación de nuevos empleos**, se deberá consignar el monto correspondiente al crédito fiscal obtenido por el contribuyente al generar nuevos puestos de trabajo con base a los establecido en el Decreto 54-96. Esta casilla se habilitará si en la sección **B- Datos informativos de carácter tributario**, subsección **Empleados del período**

en las casillas **Cantidad de nuevos empleados** y **Cantidad de nuevos empleados con discapacidad** de forma separada o conjunta suman 5 o más empleados.

Crédito por generación de nuevos empleos

Crédito por genera...
0.00



En la casilla **Importe por exoneración o reducción** se debe consignar el importe al cual tiene derecho a utilizar por la exención o exoneración que tiene previamente registrada en el sistema de la Administración Tributaria.

Importe por exoneración o reducción	0.00
-------------------------------------	------

Una vez completada toda la sección **C- Créditos** de clic en el botón “Siguiete” marcado en color azul.

< Anterior	Siguiete >
-------------------------------	-------------------------------

La sección **D-Resumen** está conformada por las casillas de **Impuesto Sobre la Renta, Créditos e Impuesto a Pagar**. Los valores que se muestran en este apartado se generan de manera automática y son alimentados por los montos registrados en los apartados **A- Cálculo del ISR y C- Créditos**.

Esta sección también cuenta con una ventana informativa que detalla: Períodos normales, especiales, beneficios fiscales y demás información aplicada en la declaración.



Verificada la información, la declaración estará lista para ser presentada, para ello deberá dar clic el botón **“Presentar”** y el sistema mostrará una pantalla emergente indicando **“Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración”**.

D - Resumen

Impuesto sobre la renta	61,794.10
Créditos	10,000.00
Impuesto a pagar	L 51,794.10

En la elaboración de esta declaración se han concedido por parte de la administración la siguiente:

- Período Normal

< Anterior

Presentar

Si desea presentar la declaración debe pulsar el botón **“Presentar declaración”** y esta será presentada, y en caso contrario que desee presentar posteriormente la declaración podrá pulsar el botón **“No, en otro momento”** y automáticamente quedará guardada como borrador con la opción de ser presentada en otro momento.

×

Presentar declaración

Importe a pagar : L 51,794.10

Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración.

Presentar declaración

No, en otro momento



Pulsando el botón **“Presentar”**, el sistema le redirigirá a la página de presentación donde puede comprobar si la declaración se ha presentado correctamente. El sistema le mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**, Si pulsa el botón **Ver formulario y acuse**, se genera el PDF del acuse de la declaración y con su respectivo detalle, también el documento muestra el código único de este y su respectivo QR.

El formulario y acuse quedarán guardados en la oficina virtual y podrán consultarse cuando se requiera, además al lado derecho se podrá visualizar el resumen de la declaración.

En la parte inferior del resumen se muestra el botón **“Pagar”** y **“Boletín de Pago”** desde cualquiera de estas dos opciones se podrán realizar los pagos de las declaraciones.

Inicio / Declaraciones / 102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL

< 102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL



¡Gracias!
Se ha realizado la declaración del impuesto.

Ver formulario y acuse

Resumen

RTN

Nombre

Número declaración
ISRPN20250101

Período
202501

Fecha inicio
01/01/2026

Fecha fin
30/04/2026

Fuera de plazo

Impuesto sobre la renta	L 61,794.10
Total créditos	L 10,000.00
Saldo impuesto	L 51,794.10

Total importe a pagarL 58,022.35

Pagar

 Boletín de pago



La opción **“pagar”** mostrará los bancos para realizar su pago en línea, aquí tendrá que seleccionar el banco de su preferencia.

Pagar desde tu banco

Podrás realizar el pago directamente desde tu entidad bancaria.
Selecciona tu banco:

OK

No, en otro momento



Al seleccionar el botón **“boletín de pago”** podrá descargarlo e imprimirlo para pagar mediante ventanilla en cualquier agencia bancaria proporcionando el correspondiente documento o el número de boletín.

CSV: 29U9KB9RSQWQPQVA



BOLETÍN DE PAGO

Datos generales			
Número boletín:	260100000304956	Fecha emisión:	
RTN:		Fecha vigencia:	
Obligado tributario:			
Detalle liquidación			
Impuesto:	102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL		
Concepto:	1 - PROPIO CÓMPUTO	Período:	202501
Número declaración:	ISRPN20250101		
Desglose deuda			
Impuesto:			51,794.10
Multa:			
Recargo:			0.00
Intereses:			3,107.65
Importe total a pagar:			L 58,022.35



Para buscar su declaración presentada debe ingresar en el bloque de **“Declaraciones realizadas”** y buscarla mediante los filtros disponibles, ingresando el número de la declaración, o el nombre del impuesto, o utilizar cualquiera de las otras opciones, Tipo de declaración, período, estado, entre otros.

Inicio / Declaraciones

< Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes Realizadas

Número de la declara... Nombre de la declara... Tipo de la declara... Período Estado Pagada Posibilidad de rectificar Filtrar

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202501	Determinativa Original	ISRPN20250101	102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL	01/01/2026 - 30/04/2026	Original OT. Aprobada OT	Rectificar

< Anterior 1 / 1 Siguiendo >

Al pulsar sobre el estado **“Original OT. Aprobada OT”**, podrá descargar, rectificar y consultar la declaración.

Inicio / Declaraciones / 102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL

< 102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL

Declaración

Fecha Período Nº declaración Estado

202501 ISRPN20250101 Original OT. Aprobada OT

Importe a pagar

Descargar declaración Rectificar Consultar declaración



2.3 Rectificativa Declaración Jurada Impuesto Sobre la Renta

En este apartado se debe tomar en cuenta lo establecido en el Artículo No.117 del Decreto No.170-2016 contentivo del Código Tributario. Donde se detalla las condiciones en las que se deben aplicar las rectificaciones de declaraciones.

Para la elaboración de la Rectificación de la Declaración se deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y su respectiva contraseña seguido del botón “**Entrar**” tal como se muestra en el apartado “2.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario”

La declaración podrá rectificarse desde dos opciones las cuales se describen a continuación:

- I. Desde el botón que se muestra en la consulta de la declaración únicamente pulsando el botón “**Rectificar**”.
- II. Accediendo desde el menú principal en el botón “Declaraciones”, en la pestaña de “Realizadas” ubicando la declaración que desea realizar al lado derecho se visualizará el botón “**Rectificar**”.

Inicio / Declaraciones

< Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes Realizadas

Número de la declara...	Nombre de la declaración	Tipo de la declaración	Período	Estado	Pagada	Posibilidad de rectificar	Filtrar
período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado		
202501	Determinativa Original	ISRPN20250101	102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL	01/01/2026 - 30/04/2026	Original OT. Aprobada OT	Rectificar	

< Anterior 1 / 1 Siguiente >



Al hacer clic en el botón **“Rectificar”**, se abrirá automáticamente el formulario de la declaración. En el lado izquierdo se mostrarán los valores de la declaración original, mientras que en el lado derecho podrá ingresar los valores que desea rectificar. Al introducir los nuevos valores, los valores originales aparecerán tachados, indicando que han sido corregidos. Además, el resumen de la declaración se actualizará automáticamente cada vez que se modifiquen dichos valores."

A - Cálculo del ISR		Declaración rectificada
Datos del Contador 0		
Ingresos 595,000.00		Ingresos 596,000.00
Gastos 0.00		Gastos 0.00
Utilidad (ingresos - gastos) 595,000.00		Utilidad (ingresos - gastos) 596,000.00
Deducciones 40,000.00		Deducciones 40,000.00
Renta neta gravable (RNG) 555,000.00		Renta neta gravable (RNG) 556,000.00
Impuesto causado por aplicación del artículo 22 literal b 61,794.10 Se calcula qué porción de la RNG corresponde a cada uno de los tramos de la tabla progresiva del ISR para el ejercicio		Impuesto causado por aplicación del artículo 22 literal b 61,994.10 Se calcula qué porción de la RNG corresponde a cada uno de los tramos de la tabla progresiva del ISR para el ejercicio
Impuesto causado por aplicación del artículo 22 A 0.00 Se calcula aplicando sobre los ingresos brutos declarados del ejercicio fiscal actual, el porcentaje correspondiente (0.00 %)		Impuesto causado por aplicación del artículo 22 A 0.00 Se calcula aplicando sobre los ingresos brutos declarados del ejercicio fiscal actual, el porcentaje correspondiente (0.00 %)
Impuesto Sobre la Renta 61,794.10 No se cumplen las condiciones establecidas en la ley para la aplicación del artículo 22 A.		Impuesto Sobre la Renta 61,994.10



Completado el formulario de declaración rectificativa para la declaración **Jurada de Impuesto Sobre la Renta Persona Natural** deberá pulsar el botón **presentar** el sistema le muestra el mensaje **“Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración”**, Una vez pulsado el botón **“Presentar declaración”** El sistema mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**.

Para pagar la declaración se podrá acceder a los botones que se encuentran en la parte inferior del lado derecho.

Para consultar el estado de la declaración rectificativa deberá ingresar en el bloque de declaraciones realizadas y buscarla mediante los filtros disponibles, podrá observar que el estado de la declaración Rectificativa se muestra en color fuente morado **“Rectificativa OT Aprobada OT”**.

Inicio / Declaraciones

< Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes Realizadas

Número de la declara... Nombre de la declaración 102 - IMPUESTO S Tipo de la declaración Determinativa Período 2025 Estado Pagada Posibilidad de rectificar Filtrar

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202501	Determinativa Rectificativa	ISRPN2025010108011999200010DR01	102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL	01/01/2026 - 30/04/2026	Rectificativa OT Aprobada OT	Rectificar

< Anterior 1 / 1 Siguiente >

Pulsando sobre el estado de la declaración automáticamente el sistema le redirige a la página de presentación donde además de descargar, rectificar o consultar, se muestra un histórico donde podrá verificar las declaraciones originales y rectificativas que ha efectuado.



Inicio / Declaraciones / **102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL**

< 102 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL

Declaración

Fecha	Período 202501	Nº declaración ISRPN20250101
Importe a pagar		

Estado

Rectificativa OT. Aprobada OT

Descargar declaración

Rectificar

Consultar declaración

Histórico

Fecha	Declaración	Total	Estado
	ISRPN20250101		Original OT. Aprobada OT

[Descargar](#)

En el caso que la Declaración Rectificada quede en rechazo el sistema le mostrara un mensaje indicado **“Esta declaración queda rechazada. Debe ponerse en contacto con la Administración Tributaria”**.





III. Recomendaciones

1. Realice la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta en el plazo establecido, 30 de abril del año siguiente al período que se declara.
2. Considerar lo indicado en el Código Tributario 170-2016 Artículo 117 sobre las condiciones establecidas con respecto a las declaraciones rectificativas.
3. En los casos que corresponda, se recomienda a los Obligados Tributarios mantener un registro o auxiliar contable que detalle los valores a incluir en la declaración, con el fin de facilitar la generación de un comparativo en cualquier momento del proceso de llenado que se está ejecutando.
4. En el apartado de costos y gastos de la presenta declaraciones solo se deben incluir valores debidamente, comprobados, pagados o incurridos de las cuales se debe tener la documentación soporte y ser ejecutados en el período que se declara.
5. Es importante que se tenga en cuenta que las normativas fiscales pueden sufrir modificaciones, por lo que es necesario que se revisen las últimas disposiciones y circulares emitidas por la autoridad fiscal para garantizar el cumplimiento adecuado de la ley.
6. Asegúrese de que todos los datos personales, como número telefónico, correo electrónico y dirección fiscal, estén actualizados y sean correctos.
7. Es importante clasificar correctamente los diferentes tipos de ingresos, tales como ingresos laborales, ingresos por actividades, ya que cada tipo tiene un tratamiento fiscal diferente.
8. Verifique que los importes de retención que se muestran en la sección C- Créditos sean conforme a los comprobantes de retención que tiene en su poder, en caso de que no coincida comunicarse con su agente retenedor.



IV. Glosario

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ACUSE ELECTRÓNICO:	Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinar la obligación Tributaria.
BOLETÍN DE PAGO:	Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad.
CONTRATO DE ADHESIÓN:	Es el documento al por el cual el obligado tributario acepta hacer uso de los servicios en línea de la Oficina Virtual y cualquier otro portal electrónico proporcionado por el Servicio de Administración de Rentas, mismo que debe ser firmado y presentado por el obligado tributario, representante legal, apoderado legal o representante procesal.



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONTRASEÑA TRIBUTARIA:	Es la clave confidencial que de forma exclusiva utilizará el obligado tributario, reconociendo que la misma es de forma personal, intransferible y que lo identifica de forma inequívoca y vinculándolo jurídicamente como autor del documento electrónico que se pudiese generar; responsabilizándolo administrativa, civil y penalmente por el uso de esta.
DECLARACIÓN JURADA:	Es aquella elaborada por el obligado tributario o su delegado de manera interactiva en Oficina Virtual en la cual los datos contenidos en esta son verdaderos.
PAGOS:	Son aquellos realizados por el obligado tributario a través de las entidades del sistema bancario, directamente en sus oficinas o utilizando los servicios digitales que estos prestan. El banco debe estar previamente certificado para operar con el Sistema del Servicio de Administración de Rentas (SAR).
COMPENSACIÓN DE PAGOS:	Forma de extinción de la obligación tributaria, mediante la cual los créditos líquidos y exigibles del obligado tributario, se compensan total o parcialmente con créditos por tributos.



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
RENTA NETA GRAVABLE:	Es el resultado de restar las deducciones y exenciones permitidas de los ingresos brutos de una persona o empresa. Es decir, se calcula tomando los ingresos totales y descontando los gastos y deducciones autorizados por la ley, como los costos de operación y otros conceptos específicos. Esta renta neta gravable es la base imponible sobre la cual se aplican las tasas del Impuesto sobre la Renta (ISR) para determinar el monto de impuesto a pagar.
ESCALA DE TASAS PROGRESIVAS:	Las personas naturales domiciliadas en Honduras pagarán para cada Ejercicio Fiscal de conformidad a la escala de tasas progresivas. Esta escala de tasas progresivas será ajustada automáticamente de forma anual a partir del año 2017 y se efectuará aplicando la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) del año inmediato anterior. Asimismo, estos valores se ajustarán en los artículos de la presente Ley que hagan referencia a los mismos.



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
GANANCIAS DE CAPITAL ZOLITUR:	Un impuesto del cuatro por ciento (4%) en sustitución del impuesto de ganancia de capital establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que se pagará sobre el valor de la ganancia de capital que se produzca en cada transacción mediante la cual se opere la tradición a título oneroso de bienes inmuebles y sus mejoras, o cuando se efectúe la transferencia de activos corporativos, acciones o participaciones sociales en el capital de sociedades mercantiles o por personas naturales propietarias de inmuebles o activos objetos de este impuesto, cuando estén localizados dentro del territorio de la Zona Libre Turística a excepción de los localizados dentro del territorio del archipiélago de Cayos Cochinos;
SUJETOS OBLIGADOS A PRECIOS DE TRANSFERENCIA:	Cualquier operación que se realice entre personas naturales o jurídicas domiciliadas o residentes relacionadas o vinculadas con personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas y aquellas amparadas en regímenes especiales que gocen de beneficios fiscales.
PRECIOS DE TRANSFERENCIA:	Son los precios a que se registran las operaciones comerciales o financieras entre partes relacionadas o vinculadas.



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PARTES RELACIONADAS O VINCULADAS:	Son Partes relacionadas; 1.Una persona natural o jurídica participe directa o indirectamente en la dirección, control o en el capital de otra debidamente documentado y legalizado; 2. Unas mismas personas naturales o jurídicas participen directa o indirectamente en la dirección, control o en el capital de otra debidamente documentado y legalizado; 3. Una persona natural o jurídica residente en el país tiene establecimientos permanentes en el exterior; y,
SALARIO:	Constituye salario no sólo la remuneración fija u ordinaria, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como las primas, sobresueldos, bonificaciones habituales valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentaje sobre ventas, comisiones o participación de utilidades. Artículo 361 Código de Trabajo.